189

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
-Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 15 JUL 2021

Ejecutivo con Garantía Real
Rad.: 110014003061-2018-00823-00

Que por auto del 08 de septiembre de 2018(fl96) se profirió mandamiento de pagó a favor TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A HITOS contra SALOMON ANTONIO RIOS RODRIGUEZ y MARIA GLADYS CASALLAS TORRES, por las sumas allí indicadas.

Por otra parte, los demandados, se notificaron de la orden de apremio en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. (fl.181 a 188), sin que dentro de la oportunidad procesal pagaran la obligación ni propusieran medios defensivos, razón por la cual es procedente darle aplicación al canon 440 de la misma compilación. En consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo.

2.- Decretar el avalúo y posterior remate del inmueble, previo avalúo.

3.- Ordenar a las partes presentar la liquidación de crédito en la forma y términos previsto en el artículo 446 del C.G.P.

4.- CONDENAR a los demandados al pago de las costas. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de $ 600.000.oo M./l. Liquídense por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUTH JOHANY SÁNCHEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 52 fijado hoy
16 JUL 2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria

GG